



**EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
CONSIDERANDO**

Que, el Art. 82, de la Constitución de la República del Ecuador, reza que "Derecho a la seguridad jurídica: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, expone que "Competencias y facultades de los servidores públicos. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que, el literal c), numeral 5, del Art. 2, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que "Ambito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:  
5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: c) Cuerpos de Bomberos";

Que, el Art. 220, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que "La carrera constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran".

Que, el Art. 226, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, dispone que "Ascenso: El ascenso se conferirá grado por grado a la o el servidor de carrera que cumpla con todos los requisitos previstos por la ley. El ascenso será otorgado por la autoridad nominadora respectiva, previo al informe de la Comisión de Calificación y Ascensos";

Que, el 230, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, reza que "Proceso de Ascenso.- Las o los servidores de las entidades complementarias de seguridad que cumplan los requisitos establecidos para ascender, realizarán el curso de ascenso como parte del concurso de méritos y oposición. La Comisión de Calificación y Ascensos evaluará las calificaciones obtenidas en el curso de ascenso, así como el mérito técnico, académico profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los servidores, conforme al reglamento respectivo. Si una persona acreditada el cumplimiento de todos los requisitos para el ascenso,



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

aprueba el curso respectivo, pero no existe la vacante orgánica, esta continuará en servicio en el grado que ostenta hasta que exista la misma

Que, el Art. 231, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden público señala que "Reglamento para el ascenso: Los procedimientos de calificación, evaluación y ascensos, así como los temas y materias que integren las pruebas físicas, académicas y psicológicas y su respectiva valoración, se sujetan a lo establecido en el Reglamento emitido por cada entidad conformada a los parámetros mínimos fijados por el ente rector nacional";

Que, el Art 274, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dice que "Naturaleza: Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el Art. 21, de la Ley de Defensa Contra Incendios, establece que "Ascensos. - Los ascensos se harán de grado en grado, cumplidos los requisitos correspondientes siempre que exista vacante dentro del escalafón";

Que, el Art. I, de la Resolución Nro. SGR-OI7-2023 del I de febrero de 2023, establece que "Objeto.- La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera. Niveles de gestión. Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y. Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable";

Que, el Art. 22, de la Resolución Nro. SGR-017-2023 del I de febrero de 2023, indica que "El ascenso.- El ascenso se efectuará de grado en grado, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el perfil del puesto y a través del concurso definido institucionalmente. Los procesos de ascensos se determinarán de acuerdo a las necesidades establecidas por el responsable del área operativa correspondiente, en base a la existencia de las vacantes y disponibilidad presupuestaria, mismas que serán autorizadas por la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos. [...] Conforme a lo establecido en el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los servidores que cumplan los



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

requisitos establecidos para ascender, serán parte del proceso de ascenso a través del concurso de méritos y oposición establecido para el efecto[...];

Que, el Art. I, de la Resolución Reformativa a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 del 1 de febrero de 2023, establece que “Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto reformar varios artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 mediante la cual se emitió la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera. Niveles de gestión. Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y. Concurso de Méritos y Oposición

En consecuencia, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en uso de sus atribuciones y competencias expide el:

## **REGLAMENTO INTERNO DE ASCENSOS, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE CARRERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

#### **DEL OBJETO:**

**Art. 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las normas y lineamientos para la permanencia, promoción y ascenso del personal de Bomberos de carrera del Cuerpo de Bomberos de Camilo Ponce Enríquez, amparados en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Art. 220 que determina: “La carrera constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”.

#### **OBJETIVO:**

**Art. 2.-** Alcanzar un alto rendimiento profesional, mediante la determinación de un sistema técnico, académico, de méritos y oposición que permita a la institución constituirse en una organización con un modelo de carrera consolidado.

#### **FUNDAMENTOS:**

**Art. 3.-** El ascenso y promoción comprenden por una parte la convocatoria, selección, evaluación, calificación y clasificación para la conformación de la “Estructura de la Carrera”,



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

según lo que determina el Art. 280 del COESCOP por un lado y, por el otro lado el establecimiento de la "Pirámide de Mando con Ejecución Operativa" según lo dispuesto en la Resolución Nro. SGR-OI7-2023 del I de febrero de 2023 y su respectiva reforma.

## **RESPONSABLES DEL PROCESO:**

**Art. 4.-** Corresponde al/a la Subjefe de Bomberos, como Responsable de la Gestión de Operaciones la identificación y determinación de las necesidades institucionales en base a la existencia de las vacantes orgánicas y disponibilidad presupuestaria, mismas que serán autorizadas por la Máxima Autoridad (Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez).

**Art. 5.-** La Unidad Administrativa de Talento Humano de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de que conlleven la formación, capacitación y especialización de Bomberos.

La UATH podrá solicitar al Jefe de Bomberos el apoyo logístico, técnico y académico de las Escuelas de Bomberos legalmente reconocidas o de la contratación de personal calificado y con experiencia en el ámbito Bomberil para los procesos de selección y formación de aspirantes, así como para los procesos de evaluación, calificación y ascensos, o

**Art- 6.-** El Departamento de Formación y Especialización de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos tiene la responsabilidad de Gestionar la formación y especialización de Bomberos, así como los cursos de ascenso conforme a la normativa legal vigente del personal operativo.

**Art.- 7.-** La Comisión de Calificaciones y Ascensos tiene la responsabilidad de seleccionar, evaluar y calificar al personal que haya cumplido con los requisitos para el ascenso o promoción en el grado, a fin de declarar idóneo para poder optar a los cursos de ascensos, revisará las calificaciones obtenidas por los postulantes en las etapas de verificación de méritos y oposición, así como los deméritos o acciones afirmativas, en función de la normativa que regule este procedimiento.

**Art.- 8.-** El Departamento de Formación y Especialización, una vez recibido el cuadro general de calificaciones del proceso de promoción o ascenso, obtendrá y promediará el cuadro final de antigüedades en función del informe entregado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, el cual deberá contener las calificaciones de méritos, admisión, curso, méritos adicionales y deméritos, de acuerdo a los factores de ponderación especificados en el presente Reglamento.

El cuadro definitivo de antigüedades finales del curso de ascenso constará en la Orden General emanada por la Jefatura de Bomberos.

## **CAPITULO II DENOMINACIÓN EN LOS PROCESOS DE ASCENSO Y PROMOCIÓN BOMBERIL**



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

**Art. 9.-** Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

**Postulante.** - Corresponde a la denominación de todo servidor con grado e integrante del Cuerpo de Bomberos de Camilo Ponce Enríquez que aspire ingresar al curso de ascenso de manera libre y voluntaria, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto.

**Cursante.**- Se entenderá como cursante, al personal de bomberos que se encuentra en un curso de ascenso.

**Curso de Ascenso.**- Etapa del proceso de ascenso en la cual adquieren las competencias técnicas y conductuales requeridas para ejercer el grado inmediato superior; contemplará la evaluación integral académica de asignaturas que permitan conforme a los perfiles, demostrar las competencias mencionadas.

**Carrera.** - La carrera de Bomberos constituye el sistema mediante el cual, se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los Bomberos que las integran.

**Apelación.** - La impugnación que podrá realizar el postulante en cualquier etapa del procedimiento interno de ascensos.

**Impugnación.**- Es el termino que se utilizara dentro del procedimiento de ascensos cuando se requiera refutar, reclamar, apelar en cualquier fase del proceso.

**Ponderación.**- Corresponde a la asignación de factores o pesos que se asignarán a los módulos, debiendo estos sumados entre si, ser igual a 100%, los mismos que deberán ser revisados y aprobados.

**Promoción.**- La Promoción constituye el paso de una banda o grupo ocupacional al inmediato superior dentro de un mismo grado.

**Grado.**- Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de Gestión y Rol asignado.

**Vacantes Orgánicas.** - Es todo aquel puesto laboral sin ocupar, por el que la institución realizara un proceso de búsqueda para que sea ocupado de acuerdo al resultado del informe de necesidad emitido por el encargado de la Gestión Operativa y el informe emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano. El Ascenso se establecerá de acuerdo a la vacante orgánica, el cupo anual y la necesidad institucional.

**Art. 10.- Sistema Curricular.**- Constituye toda la estructura académica de los diferentes procesos de la Academia de Formación y Especialización.



**Art. 11.- Ejes Académicos.-** Corresponde a la denominación que se da a los ejes, los mismos que contendrán los módulos o asignaturas necesarias para cumplir con el perfil de egreso. Los Ejes Académicos al menos serán:

- 1) Técnico-Profesional,
- 2) De Apoyo,
- 3) Formación Humana Social,
- 4) Vinculación Comunitaria.

**Art. 12.- Módulos.-** Constituyen la denominación que se da a las asignaturas que forman parte de la malla curricular en los cursos de Ascenso, el sistema de ponderación modular será definido por la UATH institucional.

## CAPITULO II ESTRUCTURA DE LA CARRERA

**Art.-13.- Estructura de Mando.** - La pirámide de mando institucional corresponde a la estructura idónea, técnica operativa que permite al Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo cumplir su misión genérica de salvar vidas y proteger bienes, a través de un sistema organizado y basado en las necesidades orgánicas internas; el cumplimiento de perfiles de puesto, tiempo de servicio méritos y capacidades; de tal modo que la base de la misma este constituida por el Bombero 1 y ascendiendo de grado en grado.

**Art. 14.- De la Pirámide de Mando Institucional.-** Corresponde al documento que contendrá la denominación que se da al escalafón jerárquico y numero de personas en el grado operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez en función de la necesidad institucional y crecimiento poblacional, este documento será el resultado del análisis de la Dirección de Gestión Operativa, aprobado por la Jefatura.

**Art. 15.- Del personal operativo.** - El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, según lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana tiene la siguiente estructura de carrera:

NIVEL	ROL	GRADOS
TECNICO OPERATIVO	Ejecución Operativa	Bombero 1
		Bombero 2
		Bombero 3



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

		Bombero 4
	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
DIRECTIVO	Coordinación Operativa	Inspector de Brigada
	Conducción y Mando	Subjefe de Bomberos
		Jefe de Bomberos

**Art. 16.- Del Grado Jerárquico.** – La Pirámide de Mando con ejecución operativa desde el bombero 1 hasta el Inspector de Brigada está dada en función de los años de servicio del personal y de la Homologación de grados registrada, la cual se tomará como partida para los procesos de ascensos correspondientes, conforme lo establece la Resolución SGR-017-2023 y su respectiva reforma.

## HOMOLOGACION DE GRADOS

NIVEL	ROL	LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	COESCOPE
		GRADOS ACTUAL	GRADO HOMOLOGADO
TECNICO OPERATIVO	Ejecución Operativa	BOMBERO	Bombero 1
		CABO	
		SARGENTO	Bombero 2
		SUBOFICIAL	
		SUBTENIENTE	Bombero 3
	TENIENTE	Bombero 4	
	Supervisión Operativa	CAPITAN	Subinspector de Estación
DIRECTIVO	Coordinación Operativa	MAYOR	Inspector de Brigada
	Conducción y Mando	TENIENTE CORONEL	Subjefe de Bomberos
		CORONEL	Jefe de Bomberos



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

## AÑOS DE PERMANENCIA EN EL GRADO

NIVEL	ROL	LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	COESOP	
			GRADOS ACTUAL	GRADO HOMOLOGADO
TECNICO OPERATIVO	Ejecución Operativa	BOMBERO	Bombero 1	4 años
		CABO		4 años
		SARGENTO	Bombero 2	4 años
		SUBOFICIAL		4 años
		SUBTENIENTE	Bombero 3	4 años
	TENIENTE	Bombero 4	4 años	
	Supervisión Operativa	CAPITAN	Subinspector de Estación	4 años
DIRECTIVO	Coordinación Operativa	MAYOR	Inspector de Brigada	4 años
	Conducción y Mando	TENIENTE	Subjefe de Bomberos	4 años
		CORONEL	Jefe de Bomberos	4 años

## CAPITULO III CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

**Art. 17.- Concurso de Méritos y Oposición.-** Es el proceso por el cual la Comisión de Calificaciones y Ascensos convoca a los servidores del Cuerpo de Bomberos que ostentan los grados establecidos en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público para ser parte del proceso concursal para el ascenso del grado inmediatamente superior, siempre y cuando existan vacantes orgánicas para el efecto, conforme a lo dispuesto en el capítulo tercero del libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y en la Resolución Nro. SGR-017-2023 de fecha 1 de Febrero del 2023 y su respectiva reforma.



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

Forma parte del concurso de méritos y oposición, el curso de ascenso, el cumplimiento del perfil del puesto, los cursos de especialización determinados para el grado, el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario, evaluación de desempeño, antigüedad y examen de evaluación técnica.

**Art. 18.- De las Fases Previas.** - Previo al inicio del concurso de méritos y oposición para el ascenso de grado, será necesario el informe de Talento Humano basado en el análisis de la necesidad orgánica y aprobado por la Jefatura de Bomberos, misma que será puesta en conocimiento de la Comisión de Calificaciones y Ascensos para la autorización de inicio del proceso, adjuntando la disponibilidad presupuestaria de fondos presente o futura.

**Art. 19.- De la Determinación de la Necesidad.** - Previo al inicio del Concurso de Méritos y Oposición para el ascenso del personal operativo en servicio activo, se requerirá como insumo habilitante el informe de las necesidades orgánicas emitido por la Dirección de Gestión Operativa, mismo que será puesto en conocimiento del Jefe de Bomberos quien dispondrá al Departamento de Talento Humano efectuar el informe de creación de puestos que incluirá la factibilidad económica y la certificación presupuestaria.

Una vez generado dicho informe será puesto en conocimiento del Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien a su vez remitirá para aprobación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

**Art. 20.- De la Conformación de la Comisión de Calificación y Ascensos.** - La comisión está integrada por:

1. La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez o su delegado, quien actuará en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. El Director General Administrativo Financiero o su delegado; y,
3. El Jefe de Bomberos como máxima autoridad del nivel directivo o su delegado.

La Comisión de Calificaciones y Ascensos designará un secretario de fuera de seno.

La Comisión de Calificación y Ascensos convocará a los concursos de méritos y oposición para cubrir las vacantes orgánicas del personal directivo y técnico operativo contemplados en el art. 280 del COESCOP.

**Art. 21.- De las Funciones de la Comisión de Calificación y Ascensos.** - Son funciones de la comisión de calificación y ascenso:

- a) Realizar la convocatoria al concurso de ascensos



b) Evaluar los procesos de ascensos y promoción del grado en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

b) Calificar el aporte brindado a la institución por parte de los postulantes al ascenso, mismo que se sumará a la nota final del curso.

c) Elevar a actas el proceso de ascenso.

**Art. 22.- Inicio del Proceso.** - La Comisión de Calificaciones y Ascensos conocerá los informes de necesidades orgánicas y de creación de puestos, aprobará el cronograma para la ejecución del proceso propuesto por el Departamento de Talento Humano y Dispondrá el inicio del proceso del Concurso de Méritos y Oposición correspondiente.

**Art. 23.- De la duración del Proceso de Ascensos.** - Para el Ascenso del personal en servicio activo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, todo el Proceso tendrá una duración de 3 meses.

**Art. 24.- Del Procedimiento para el Concurso de Ascensos.**- Para el concurso de méritos y oposición para los ascensos se aplicará las siguientes fases:

a. Convocatoria

b. Inscripción

c. Revisión de requisitos generales:

- Mérito, capacidades físicas y académicas en el grado, revisión de expedientes y expediente laboral;
- Examen médico, pruebas físicas, académicas, psicométricas;
- Curso de ascenso o su equivalente;

e. Evaluación y resultados; y,

f. Selección

**Art. 25.- De la convocatoria.** - Una vez aprobada la convocatoria por la Comisión de Calificaciones y Ascensos el Departamento de Talento Humano será el responsable de realizar la notificación y publicación de la convocatoria para el inicio del proceso de ascensos mediante medios digitales, y medios electrónicos institucionales, la convocatoria contendrá:

a. El grado para postulación

b. Requisitos generales a cumplirse

1. Encontrarse en funciones



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

2. Presentar la declaración patrimonial juramentada
3. Acreditar un puntaje mínimo de 80% en las evaluaciones de desempeño en el grado
4. No hallarse en interdicción judicial y no haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la administración pública y asuntos de violencia intrafamiliar o de genero
5. No estar incurso en algunas de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio publico

### c. Requisitos específicos

**Art. 26. – Requisitos específicos que deben cumplir para el ascenso o promoción.-** El tiempo de permanencia en el grado para el ascenso de acuerdo con el COESCOP, se realizará a la fecha que el personal cumpla con la siguiente escala:

	REQUISITOS
<b>PROMOCION DE BOMBERO A CABO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 4 años de Servicio Continuo como Bombero 1 en la institución.</li> <li>• Haber realizado 2 cursos obligatorios dentro de su rango.</li> <li>• No haber sido sancionado por dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.</li> <li>• Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOP.</li> </ul>
<b>ASCENSO DE BOMBERO 1 A BOMBERO 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar Orden General de Bombero Razo con fecha Octubre del 2017 o Tener 8 años de servicio institucional como Bombero 1</li> <li>• Título de tercer nivel, técnico superior o tecnológico superior.</li> <li>• Aprobar el Curso de ascenso</li> <li>• No haber sido sancionado por dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.</li> <li>• Haber realizado 2 cursos obligatorios dentro de su rango.</li> <li>• Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOP.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 12 años de servicio en la institución o 4 años mínimo como Sargento.</li> <li>• Título de tercer nivel, técnico superior o tecnológico superior</li> </ul>



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

<p><b>PROMOCIÓN DE SARGENTO A SUBOFICIAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber sido sancionado por dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.</li> <li>• Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOP.</li> </ul>
<p><b>ASCENSO DE BOMBERO 2 A BOMBERO 3</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 16 años de servicio en la institución o 4 años de servicio institucional como Bombero 2.</li> <li>• Formación en Tercer nivel o Técnico</li> <li>• Aprobar el Curso de Ascenso</li> <li>• No haber sido sancionado por dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.</li> <li>• Haber realizado 1 curso de especialización.</li> <li>• Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOP.</li> </ul>
<p><b>ASCENSO DE BOMBERO 3 A BOMBERO 4</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 20 años de servicio en la institución o 4 años de servicio institucional como Bombero 3 (Subteniente)</li> <li>• Formación en Tercer nivel o Técnico</li> <li>• Aprobar el Curso de Ascenso</li> <li>• No haber sido sancionado por dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.</li> <li>• Haber realizado 1 curso de especialización.</li> <li>• Haber realizado 1 curso de Administración o Gerencia de Emergencias.</li> <li>• Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOP.</li> </ul>
<p><b>ASCENSO DE BOMBERO 4 A SUBINSPECTOR DE ESTACION</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 24 años de servicio institucional o 4 años de servicio institucional como Bombero 4 (Teniente)</li> <li>• Acreditar Título de Tercer nivel o Formación Técnica u tecnológica.</li> <li>• Haber realizado 2 Curso de Especialización en el grado</li> <li>• Haber realizado 1 curso de administración o gerencia de emergencias.</li> <li>• Aprobar el Curso de Ascenso</li> <li>• Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOP.</li> </ul>



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

## ASCENSO DE SUBINSPECTOR DE ESTACION A INSPECTOR DE BRIGADA

- Tener 28 años de Servicio Institucional o 4 años de servicio institucional como Subinspector de Estación (Capitán)
- Acreditar Título de Tercer nivel o Formación Técnica u tecnológica.
- Haber Realizado dos Cursos de Especialización
- Haber realizado cursos de Liderazgo o gestión de equipos.
- Haber realizado 1 curso de administración o gerencia de emergencias.
- Aprobar el Curso de Ascenso
- Cumplir con los requisitos del Art. 227 del COESCOPE.

**Art. 27.- Para Ocupar el Grado de Subjefe de Bomberos se deberá cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Tener Título de Tercer Nivel o Técnico
- b) Tener por lo menos 2 cursos de especialización Bomberil
- c) Acreditar conocimiento en el área de gestión operativa y administrativa
- d) No haber sido sancionado dos o mas ocasiones por faltas graves en el grado.

**Art.28.- Eximirse del tiempo de servicio.** - Podrá eximirse del tiempo de servicio en el grado, a los oficiales y miembros de tropa que cumplieren con los demás requisitos para pasar del nivel de ejecución operativa al nivel de supervisión operativa, siempre que existieren las vacantes orgánicas, o que así lo requiera la institución fundamentada en la pirámide de mando institucional.

**Art. 29.- Promoción de grados por bandas.-** Para ser promovidos a los grados por bandas de Cabo, Suboficial, Mayor y Coronel la regulación para el ascenso se establecería conforme a los requisitos contemplados en el presente reglamento.

PRUEBAS	NOTA MÍNIMA	PESO
Pruebas físicas en el grado	14/20	25%
Pruebas académicas en el grado	14/20	25%
Evaluación de desempeño en el grado	14/20	25%
Pruebas psicométricas para el grado	14/20	25%
Pruebas psicológicas para el grado	Apto/no Apto	Apto califica
Pruebas médicas para el grado	Apto/no Apto	Apto califica



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

**Art. 30.- De la Postulación.-** Los servidores que cumplan los requisitos determinados en la convocatoria deberán manifestar su interés de participar en el proceso de ascenso a través de los medios institucionales establecidos.

**Art. 31.- De la Calificación.-** Los postulantes serán calificados sobre un total de 100 puntos sobre los siguientes aspectos:

- 1) Méritos
- 2) Admisión
- 3) Curso de Ascenso
- 4) Mérito Adicional

La ponderación de las variables a evaluarse será conforme a la siguiente tabla Basados en la siguiente tabla:

VARIABLE	FACTOR	PESO	OBSERVACIÓN
<b>Méritos</b>	Pruebas físicas en el grado durante los 3 últimos años	5%	El personal que sea calificado como APTO, podrá continuar con las siguientes pruebas de Admisión al Curso de Ascenso. Para ingresar a la etapa del desarrollo del curso, se deberá contar con un puntaje de al menos el 70% o su equivalente.
	Pruebas académicas en el grado durante los 3 últimos años	5%	
	Expediente y vida laboral (registro de sanciones graves)	15%	
	Evaluación del desempeño en el grado (nota mayor a 80 en los 3 últimos años)	10 %	
		<b>Subtotal</b> <b>35%</b>	
<b>Admisión</b>	Exámenes Médicos	Apto, No Apto	
	Pruebas de confianza (cuando sean requeridas)	Apto, No Apto	
	Pruebas Psicológicas	Apto, No Apto	
	Pruebas físicas	6 %	
	Pruebas Académicas	7%	
	Pruebas Psicométricas	7 %	



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

		<b>Subtotal 20%</b>	
<b>Curso Ascenso</b>	Desarrollo del Curso	<b>Subtotal 45%</b>	
<b>Mérito Adicional</b>	Puntaje adicional		Se sumará a la calificación total del proceso de Ascenso. Hasta 2 puntos.
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

**Art. 32.- Pruebas Medicas.-** Consiste en el examen detallado e interpretación de los resultados de los análisis y de los exámenes especializados (ecos, radiografías y biometrías, pruebas de esfuerzo, entre otros), que permitan determinar antecedentes cardiacos, congénitos y factores de riesgo cardiovasculares, lesiones, enfermedades o cualquier elemento de riesgo para la ejecución de las actividades bomberiles que implican esfuerzo físico, así como trabajo de alto riesgo.

Para evaluar este parámetro se considerará los exámenes que constan dentro del historial médico de cada postulante con vigencia de hasta 365 días desde su fecha de realización

Adicional a la valoración de los exámenes médicos existentes el día de la revisión al postulante se le realizara los siguientes exámenes médicos:

- Espirometría de Esfuerzo
- Trazado electrocardiográfico

En el caso de no aprobar esta evaluación, no se continuará con el proceso de admisión para el ascenso

**Art. 33.- Pruebas psicológicas.-** Son instrumentos estandarizados y validados científicamente que se utilizan para medir y evaluar características psicológicas como la inteligencia, la personalidad, las aptitudes y el estado emocional de una persona, mediante un conjunto de estímulos (preguntas, imágenes, tareas) administrados bajo condiciones controladas, estas pruebas generan datos que permiten comparar el comportamiento de un individuo con el de su equipo de trabajo.



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

**Art. 34.- Pruebas Psicométricas.** - Evalúan los comportamientos conductuales que la o el aspirante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en los perfiles del manual de puestos.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la institución aplicará a los postulantes pruebas para medir los siguientes aspectos: Inteligencia, Personalidad, Liderazgo y Honestidad.

El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación y quien incumpla dicha obligación será sometido al régimen disciplinario correspondiente.

**Art. 35 .- Pruebas Físicas:** Es aquella que mide la aptitud o condición de las facultades y aptitudes físicas. Indican las condiciones generales que posee un individuo para realizar cualquier actividad física en sus diferentes facetas, entendida como el conjunto de cualidades anatómicas y fisiológicas que tiene la persona y que la capacita en mayor y menor grado para la realización de la actividad física y el esfuerzo.

## TABLAS DE EVALUACIONES FÍSICAS PARA EL PERSONAL MASCULINO

**TABLA 1 DESDE LOS 18 HASTA LOS 25 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	16`	80	14`	100
12'CARRERA CONTINUA	2600 mts	80	2800 mts	100
ABDOMINALES	40 rep	80	50 rep	100
FLEXIONES EN BARRA	12 rep	80	14 rep	100
FLEXIONES DE PECHO	40 rep	80	45 rep	100

**TABLA 2 DESDE LOS 25 AÑOS 1 MES HASTA LOS 30 AÑOS**

PRUBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	17`	80	15`	100
ABDOMINALES	35 rep	80	45 rep	10



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

FLEXIONES EN BARRA	8 rep	80	10 rep	100
12'CARRERA CONTINUA	2400 mts	80	2600 mts	100
FLEXIONES DE PECHO	35 rep	80	40 rep	100

**TABLA 3 DESDE LOS 30 AÑOS 1 MES HASTA LOS 35 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	18`	80	16`	100
ABDOMINALES	25 rep	80	35 rep	100
FLEXIONES EN BARRA	6 rep	80	8 rep	100
12`CARRERA CONTINUA	2200 mts	80	2400 mts	100
FLEXIONES DE PECHO	30 rep	80	35 rep	100

**TABLA 4 DESDE LOS 35 AÑOS 1 MES HASTA LOS 40 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100 MTS DE VELOCIDAD	19	80	17	100
ABDOMINALES	15 rep	80	25 rep	100
FLEXIONES EN BARRA	4 rep	80	6 rep	100
12`CARRERA CONTINUA	2000	80	2200	100
FLEXIONES DE PECHO	25 rep	80	30 rep	100

**TABLA 5 DESDE LOS 40 AÑOS 1 MES HASTA LOS 45 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
-----------------	------	--------	--------	--------



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

100 MTS DE VELOCIDAD	22	80	19	100
ABDOMINALES	10 rep	80	20 rep	100
FLEXIONES EN BARRA	3 rep	80	4 rep	100
12`CARRERA CONTINUA	1800 mts	80	2000 mts	100
FLEXIONES DE PECHO	20 rep	80	25 rep	100

**TABLA 6 DESDE LOS 45 AÑOS 1 MES HASTA LOS 50 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100 MTS DE VELOCIDAD	22	80	20	100
ABDOMINALES	15 rep	80	25 rep	100
FLEXIONES EN BARRA	2 rep	80	3 rep	100
12`CARRERA CONTINUA	1600	80	1800	100
FLEXIONES DE PECHO	15 rep	80	20 rep	100

## TABLAS DE EVALUACIONES FÍSICAS PARA EL PERSONAL FEMENINO

**TABLA 1 DESDE LOS 18 AÑOS HASTA LOS 25 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BAS E	PUNTO S	MAXIM O	PUNTO S
60M. VELOCIDAD	10	80	8`	100
ABDOMINALES	25 rep	80	30 rep	100
SUSPENSION EN BARRA	45 seg	80	60 seg	100
12`CARRERA CONTINUA	1900	80	2100	100



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

FLEXIONES DE PECHO	15 rep	80	20 rep	100
--------------------	--------	----	--------	-----

**TABLA 2 DESDE LOS 25 AÑOS 1 MES HASTA LOS 30 AÑOS**

PRUBAS FÍSICAS	BAS E	PUNTO S	MAXIM O	PUNTO S
60M. VELOCIDAD	12	80	10.	100
ABDOMINALES	20 rep	80	25 rep	10
SUSPENSION EN BARRA	40 seg	80	55 seg	100
12`CARRERA CONTINUA	1700 mts	80	1900 mts	100
FLEXIONES DE PECHO	10 rep	80	15 rep	100

**TABLA 3 DESDE LOS 30 AÑOS 1 MES HASTA LOS 35 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BAS E	PUNT OS	MAXI MO	PUNT OS
60M. VELOCIDAD	14	80	12	100
ABDOMINALES	15 rep	80	20 rep	100
SUSPENSION EN BARRA	35 seg	80	50 seg	100
12`CARRERA CONTINUA	1500 mts	80	1700 mts	100
FLEXIONES DE PECHO	8 rep	80	10 rep	100

**TABLA 4 DESDE LOS 35 AÑOS 1 MES HASTA LOS 40 AÑOS**

PRUEBAS FÍSICAS	BAS E	PUNTO S	MAXIM O	PUNTO S
-----------------	-------	---------	---------	---------



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

60M. VELOCIDA D	16	80	14	100
ABDOMINALE S	10 rep	80	15 rep	100
SUSPENSION EN BARRA	30 seg	80	45 seg	100
12`CARRERA CONTINUA	1300 mts	80	1500 mts	100
FLEXIONES DE PECHO	6 rep	80	8 rep	100

**Art.- 36- Pruebas Académicas.-** Serán elaboradas y Tomadas por la Escuela de Bomberos que realice el curso de ascenso, de acuerdo al grado correspondiente y tendrán una calificación de 20 puntos que equivale al 7% del puntaje total

**Art.- 37.- Pruebas de Confianza.-** Son aquellas que permiten medir los valores deontológicos que conlleven a determinar la existencia de un alto grado de confianza y lealtad; y, verificar que el personal operativo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como que el personal de nuevo ingreso se apegue a los principios institucionales de acuerdo al perfil que consta en el manual de puestos y son efectuados observando los derechos contemplados en la Constitución del Ecuador, tratados internacionales y legislación vigente.

**Art. 38.- Entrevista Personal.-** Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas del perfil del puesto, dicha entrevista será desarrollada por varias parejas de técnicos entrevistadores, dependiendo de la cantidad de aspirantes de los distintos concursos de méritos y oposición. El técnico evaluador perteneciente al área requirente evaluará las competencias técnicas y un servidor de la unidad de talento humano medirá las competencias conductuales. La constancia de la entrevista constará en la ficha correspondiente para el efecto

**Art. 39.- De los Méritos Adicionales.-** Por cada proceso de ascenso, una vez terminado el proceso hasta la fase de la entrevista, se otorgará como puntaje adicional:

APORTES A LA INSTITUCIÓN DURANTE EL GRADO	PUNTAJE
Haber participado como instructor o coordinador de módulo durante al menos dos años	1.00
Haber sido condecorado al con la primera antigüedad	2.00



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

Condecoración Estrella de Octubre	2.00
Haber ocupado cargos de directores, Jefes de Guardia, jefes de División o Jefes departamentales en las diferentes unidades funcionales de la Institución por lo menos un año.	2.00

La Comisión de Calificaciones y Ascensos, solicitara al Departamento de Talento Humano , la información relevante que acredite los aspectos establecidos en el apartado anterior y solo podrá otorgar un puntaje adicional a la nota final del proceso de ascensos no mayor a 2.00 puntos.

**Art. 40.- El Demérito.-** Constituye la disminución del puntaje total obtenido en el proceso de ascenso hasta un máximo de 15 puntos, sobre la siguiente base:

- a. Por la sanción de cada una de las faltas leves, se reducirá 5 puntos
- b. Por la sanción de cada una de las faltas graves se reducirá 10 puntos

El puntaje de demérito servirá únicamente para ese proceso y no se podrá utilizar para otro proceso de ascenso.

**Art. 41.- Del desarrollo del curso.-** Posterior a informe favorable de la ejecución de las fases de Méritos y Admisión por parte de la Comisión de Calificaciones y Ascensos, el Departamento de Formación y Especialización será la encargada de ejecutar el curso de ascenso, conforme a la planificación y organización establecida con la Escuela o Academia de Bomberos calificada para el proceso, la misma que de ser el caso podrá convalidar el curso de ascensos en base a la malla elaborada para el cumplimiento del mismo.

Dentro del Desarrollo del Curso, los postulantes, deberán realizar 50 horas de vinculación con la colectividad o instituciones educativas, previa planificación del Dpto. De Formación y Especialización del CBCCPE

**Art.- 42 Del ingreso al curso de ascensos.-** Para el ingreso al curso deberá haber aprobado en el Mérito y la Admisión del Art. 31 del presente Reglamento así como el Art. 227 del COESCOP.

**Art. 43.- De la obligatoriedad del curso de ascenso.-** Una vez admitidos para el curso de ascenso; el personal está en la obligación de realizar y aprobar el curso o su equivalente. El promedio de las notas del curso de Ascensos será entregado mediante informe por la Escuela de Bomberos que haya dictado el mismo.

**Art. 44.- De la cancelación del curso.-** un curso de ascenso podrá ser cancelado por las siguientes causas:



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

- a) Por Resolución expresa de la Comisión de Calificaciones y Ascensos por caso de fuerza mayor.
- b) Por disposición expresa del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Camilo Ponce Enríquez, previo a recomendaciones de la Comisión.

**Art. 45.- De la Separación del cursante.-** Un cursante será separado del proceso de ascenso, en los siguientes casos:

- a) Por aceptación de la solicitud de separación voluntaria presentada por el cursante.
- b) Por haber cometido alguna falta atentatoria conforme lo determinado en el régimen de disciplina previsto en el COESCOP. En este caso se garantizará el derecho a la defensa del cursante y se resolverá motivadamente.
- c) Por impedimento de salud, previo informe Médico.

**Art. 46.- De la notificación.-** La separación del curso de ascenso será notificada personalmente por la UATH, previo informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

**Art. 47.- De la repetición del curso.-** Podrán repetir un curso los cursantes cuya separación se hubiere producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y aprobado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. De ser favorable por parte de la Comisión podrá postular a un nuevo proceso cuando la institución así lo requiera.

**Art. 48.- Del reingreso al curso.-** El cursante, luego de haber sido separado del proceso, bajo ningún motivo podrá reingresar al curso de ascenso en ninguna de sus etapas. Solo en las causales de los literales a y b del artículo 31 del presente instrumento, se podrá reconsiderar la decisión previo análisis de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

**Art. 49.- Son Derechos de los cursantes.-**

- a) Recibir capacitación teórica – practica, acorde con los objetivos del curso.
- b) Recibir orientación y asistencia académica cuando lo requiera
- c) Obtener por su comportamiento y aprovechamiento, calificaciones justas debidamente fundamentadas
- d) Presentar individualmente y por escrito siguiendo el respectivo órgano regular, las reclamaciones.

**Art. 50.- Son Deberes de los Cursantes. -**

- a) Cumplir las exigencias físicas, académicas y disciplinarias
- b) Asistir puntualmente a todas las clases durante el curso de ascenso.
- c) Guardar la debida consideración y respeto a las autoridades, instructores, docentes, compañeros y demás personal



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

- d) Cumplir las disposiciones de las autoridades, instructores, docentes y personal mas antiguo.
- e) Realizar con honradez, honestidad, todos los trabajos de evaluación a que fuere sometido

**Art. 51.- Puntaje Final.**- El puntaje mínimo para que el servidor concursante, apruebe el proceso de ascensos sera de 80 puntos, con un máximo de 100 puntos. De no haber obtenido el puntaje mínimo, no aprobara el curso y deberá esperar para una próxima convocatoria.

**Art. 52.- De la Impugnación.** - Una vez que la Comisión de Calificaciones y Ascensos publique la lista de los postulantes que aprobado las fases del proceso de ascensos, se abrirá la fase de impugnaciones por el termino de 3 días (días hábiles) para que presenten motivadamente la impugnación pertinente ante la Comisión de Calificaciones y Ascensos, esta comisión resolverá dicha impugnación en el termino de 5 días hábiles.

**Art. 53.- Del Informe de Antigüedades.**- El Departamento de Formación y Especialización, una vez recibido el cuadro general de calificaciones del proceso de promoción o ascenso, obtendrá y promediará el cuadro final de antigüedades en función del informe final entregado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, el cual deberá contener las calificaciones de méritos, admisión, curso de ascenso, méritos adicionales y deméritos, de acuerdo a los factores de ponderación especificados en el presente Reglamento.

**Art. 54.- Del Informe Final.** - Corresponde al Departamento de Talento Humano emitir el informe final del proceso de ascensos y promoción donde conste el cuadro final de antigüedades, previo informe del Dpto. de Formación y Especialización, y remitirlo a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, para que sea puesto en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su respectiva aprobación y emisión de resolución de Ascensos.

## Ecuador CAPITULO V DE LA PROMOCION

**Art. 55- Promoción.**- Constituye el paso de una banda o grupo ocupacional al inmediato superior dentro de un mismo grado. Los procesos de promoción se efectuarán en los grados y grupos ocupacionales descritos a continuación:

1. En el Grado de Bombero 1: de Bombero a Cabo
2. En el Grado de Bombero 2: de Sargento a Suboficial
3. En el Grado de Inspector de Brigada: de Mayor a Teniente Coronel.

**Art. 56.- De las Etapas.** - El Proceso de Promoción en el grupo ocupacional tendrá las siguientes etapas:



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

*Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003*

1. Determinación de la Necesidad
2. Aprobación del inicio del proceso
3. Convocatoria
4. Postulación
5. Merito: Verificación del cumplimiento del Perfil (instrucción formal, tiempo de servicio, competencias físicas y académicas en el grado y grupo ocupacional correspondiente)
6. No haber sancionado en dos o mas ocasiones por faltas graves en el grado o grupo ocupacional correspondiente
7. Haber obtenido un puntaje mayor a 80 en la evaluación de desempeño en el grado
8. Admisión: Exámenes médicos, evaluación psicológica, evaluación psicométrica, evaluaciones físicas, evaluaciones académicas, pruebas de confianza de ser necesario y entrevista.
9. Merito Adicional y Demerito
10. Impugnación
11. Resultados Finales

## CAPITULO VI DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DE CARRERA

**Art. 57.- PERMANENCIA:** Para permanecer en el nivel técnico operativo correspondiente se requiere aprobar la evaluación del desempeño que consiste en la valoración continua de la gestión del personal operativo, la misma que se realizará cada año fundamentada en la programación institucional, que incluirá evaluación de los indicadores de pruebas físicas, académicas, psicológicas y de ser necesarios pruebas de confianza.

Durante la permanencia en el grado, los servidores deberán realizar cursos de especialización y/o entrenamiento a fin de mejorar las aptitudes profesionales que se requieran para la ejecución adecuada de las operaciones

Los cursos se darán conforme a las necesidades operativas y técnicas institucionales, son de carácter obligatorio y su nota será considerada para el ascenso y permanencia en la Institución.

Las practicas pre profesionales que ejecutara el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez de manera mensual, son de carácter obligatorio y su nota y asistencia sera considerada para la evaluación de desempeño anual, teniendo una validez del 40% del valor total de la evaluación de desempeño anual.

El Jefe de Bomberos es un bombero de carrera y será elegido para un periodo de 4 años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo adicional, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez



#### **Art. 58.- ESCALAS DE EVALUACION**

Las escalas de calificación para la evaluación de los resultados del desempeño serán cualitativas y cuantitativas. Las calificaciones serán:

- a) Excelente (calificación igual o superior a 95% )
- b) Muy Bueno (calificación entre 90% y 94%)
- c) Satisfactorio (calificación entre 80% y 89%)
- d) Regular (calificación entre 70% y 79%)
- e) Insuficiente (calificación por debajo de 70%)

#### **Art. 59.- EFECTOS DE LA EVALUACION**

Los resultados del desempeño del personal operativo se constituirán en uno de los mecanismos para aplicar las políticas de reconocimiento, ascenso y cesación, a través de los cuales se procurara mejorar los niveles de eficiencia y eficacia del personal.

Los efectos de la evaluación serán los siguientes:

- a) El personal Operativo que obtenga la calificación de excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para la aplicación de políticas de reconocimiento y ascensos dentro de su carrera.
- b) El personal Operativo que obtenga la calificación de regular volverá hacer evaluado en el plazo de tres meses; de obtener la misma calificación Sera remitido a La Comisión de Administración Disciplinaria para el trámite disciplinario pertinente.
- c) Para el personal Operativo que hubiere obtenido la calificación de insuficiente se seguirá el siguiente procedimiento:
  1. Obligatoriamente se realizará una segunda evaluación en el plazo de dos meses calendario, contado a partir de la notificación a la servidora o servidor, del resultado de la primera evaluación.
  2. En caso de que la o el servidor por segunda ocasión consecutiva obtuviere una calificación de insuficiente, el expediente será remitido a la Comisión de Administración Disciplinario para el trámite disciplinario correspondiente.

#### **DISPOCISIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Todos los miembros del cuerpo de bomberos están obligados a seguir los cursos que se programen; en especial los cursos de actualización y de especialización. Los cursos y



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Creado mediante acuerdo ministerial #0500 del 2 de Julio 2003

exámenes en los cuerpos de bomberos, serán como requisitos de ascenso, y servirán por una sola vez sin que puedan utilizarse los mismos para un nuevo ascenso. (Tomado del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País Art. 40).

**SEGUNDA:** En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en la Ley de Defensa contra Incendios, Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios; y, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, Resolución Nro. SNGRE-017-2023 de la Secretaria de Gestión de Riesgos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Transitoria 1.-** El personal operativo deberá postularse a los cursos de ascenso que planifique la institución de manera obligatoria cumpliendo con todos los requisitos, de no hacerlo en más de dos ocasiones pasará a la cuota de eliminación.

## DISPOSICION DEROGATORIA

**UNICA.** - Deróguese el REGLAMENTO DE ASCENSOS, FORMACION Y PERMANENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ aprobado por el Comité de Administración y Planificación el 21 de Septiembre del 2021.

## DISPOSICION FINAL

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Es dado y firmado en la sala de sesiones a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

## ABNEGACION Y DISCIPLINA



William Stalin Macias  
Balon



**SGTO (B) TLGO. STALIN MACIAS BALON**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION**  
**DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**